



RESOLUCIÓN No. 4559 del 30 de julio de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"** para administrar la Modalidad de Hogar de paso submodalidad Familiar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 05425 de fecha 04 de mayo de 1990.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 552 de fecha 19 de septiembre de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Hogar de Paso submodalidad Familiar en el departamento de Antioquia.

Que el día 03 de febrero de 2021, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita no presencial a la sede administrativa ubicada en la Carrera 68 No. 49-30 del municipio de Medellín del departamento de Antioquia, donde la **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"** administrará la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4_ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 02 de julio de 2021, según consta en Acta número 11, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede la **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"** administre la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR** en población de Niños, niñas y

RESOLUCIÓN No. 4559 del 30 de julio de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI" para administrar la Modalidad de Hogar de paso submodalidad Familiar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia.

adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general y administre la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general; y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Los espacios del inmueble donde se presentará la mezcla son los siguientes: ingreso de la sede, sala de recepción, pasillos, baños, aula/ auditorio, consultorio de nutrición.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI" por el término de seis (6) meses para administrar la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia en la sede administrativa ubicada en la Carrera 68 No. 49-30 del municipio de Medellín del departamento de Antioquia.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020, "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 20201045000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o**

RESOLUCIÓN No. 4559 del 30 de julio de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI" para administrar la Modalidad de Hogar de paso submodalidad Familiar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia.

es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 5637, así:

"El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.

De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19." (Destacado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

"(...) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria. (...)"

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI", para administrar la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 68 No. 49-30 del municipio de Medellín del departamento de Antioquia.

Parágrafo: el consultorio de nutrición de la sede administrativa ubicada en la Carrera 68 No. 49-30 del municipio de Medellín será compartido por las modalidades de Hogar de Paso submodalidad Familiar y Hogar Sustituto (vulneración).



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Pública



El futuro
es de todos

Ministerio
de Protección
Social

RESOLUCIÓN No. 4559 del 30 de julio de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"** para administrar la Modalidad de Hogar de paso submodalidad Familiar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"**, en la sede administrativa del municipio de Medellín del departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"**, en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de julio de 2021

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:
Proyectó:

Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.gza

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Miguel Angel Zapa Salgado

De: Lizeth Mahecha Hernandez <lizeth.mahecha@cerfami.org.co>
Enviado el: martes, 3 de agosto de 2021 1:18 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; InstitucionesProteccionRegionalAntioquia2
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Díaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado; Luz Alba Rico; Paula Florez
Asunto: RE: Notificación electrónica Resolución 4559 de 2021 - CERFAMI - Hogar de Paso submodalidad Familiar - Antioquia

Señora
SONIA ROCIO ROMERO GONZÁLEZ
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Esperamos se encuentre muy bien. Por medio del presente y aguardando a los términos confirmamos el recibido de la **Resolución No. 4559 de 30 de julio de 2021** y renunciamos a términos.

Agradecemos la atención prestada,

LIZETH MAHECHA HERNANDEZ
Correo: lizeth.mahecha@cerfami.org.co
Teléfono: 2601400 Ext 228

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 18:52
Para: InstitucionesProteccionRegionalAntioquia2 <cerfami@une.net.co>; Lizeth Mahecha Hernandez <lizeth.mahecha@cerfami.org.co>; Lina Builes <lina.builes@cerfami.org.co>
Cc: Rocio Gomez <Rocio.Gomez@icbf.gov.co>; Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Miguel Angel Zapa Salgado <Miguel.Zapa@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación electrónica Resolución 4559 de 2021 - CERFAMI - Hogar de Paso submodalidad Familiar - Antioquia

Señora
PAULA ANDREA FLOREZ
Representante Legal
CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"
cerfami@une.net.co;
lizeth.mahecha@cerfami.org.co;
lina.builes@cerfami.org.co;
Medellín - Antioquia

Respetada señora Paula:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: ***"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización."***, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4559 de 30 de julio de 2021**, que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se otorga Licencia de

Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"**, para administrar la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 68 No. 49-30 del municipio de Medellín del departamento de Antioquia, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

 <p>Bienestar Familiar Sonia Rocío Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General Avenida Carrera 68 No. 49-30 Sede Metrópolis • Tel: 4372630 Fax: 401251</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF ColombiaICBF CúcutaICBF Antioquia/ICBFICBF Santander	<p>Únase gratis a nuestra línea 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
<p>Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

 **Antes de imprimir este correo electrónico piense si es necesario, en CERFAMI cuidamos el medio ambiente. El medio ambiente es responsabilidad de todos.**
La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos adjuntos es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizado por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos adjuntos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.
sitio web: cerfami.org.co Tel:260-14-00'; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto

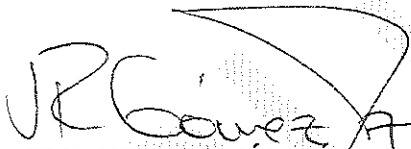
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4559 de 30 de julio de 2021

CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI"

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4559 de 30 de julio de 2021, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI" para administrar la Modalidad de Hogar de paso submodalidad Familiar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia"*, fue notificado electrónicamente el día 30 de julio de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 04 de agosto de 2021.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista